

materialy, a pena que si no lo manifestare, è no
aderezare los materialy, de mil mrs. Repartido
segun dho. ex, y sino hiciere el Edificio dentro de
los dho. diez dias, que pague mil mrs. a pena, y o lo
hiciere sin estar presente el sobre-arreguiero, que
de dexasen el Edificio, y pague a pena tres mil
mrs. repartido segun dicho es.

20.

Otro si: Ordenaron, que qualquier persona que saca
de tierra de su heredad, y la hechara en el Luigero
de la Rambla, o en otras qualquier Ramblas, que
cayga en pena de mil mrs. y sea quitado a su costa.

21

Otro si: ordenaron, que qualquier heredero que no pa-
gare el Arreguiado, que el Juez del Heredam, le
pueda llevar la boquera, y si no pagare pague mil mrs.

22.

Ordenaron, è mandaron, que habiendo fruto en los
olivos, y otros Arboles, y viñay, ningun Danado, assi
Cabra, como Macho, y Danado Lanax, sea oido
de entrar en el dho. heredam, a pena que el que
entrare habiendo fruto pague cinco mrs. p. cabera,